



# NOTA INFORMATIVA

**Abril 052/2014**

Programa de carácter general mediante el cual se otorga prórroga para la presentación del dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes en el año 2013, establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal

 NATERA

## Programa de carácter general mediante el cual se otorga prórroga para la presentación del dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes en el año 2013, establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 25 de abril, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (“GODF”) el “Programa de Carácter General mediante el cual se otorga prórroga para la presentación del Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales vigentes en el año 2013, establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal” (el “Programa”), mismo que surtirá efectos del 1 al 30 de mayo de 2014.

A través del Programa se otorga a los contribuyentes que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como a aquellos obligados a dictaminarse, la facilidad administrativa consistente en prorrogar el plazo para la presentación de dicho dictamen<sup>1</sup> hasta el 30 de mayo del presente año (artículo primero del Programa).

Al efecto, se establece que los beneficiarios del Programa podrán presentar el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, en el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando el aviso para dictaminar<sup>2</sup> haya sido presentado a más tardar el día 31 de marzo de 2014 (artículo segundo del Programa).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> A que se refiere el artículo 64 del Código Fiscal del Distrito Federal.

<sup>2</sup> A que hace referencia el artículo 61 del Código Fiscal del Distrito Federal.